CONTRATO DE LOCACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran, de una parte, **IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A.**, con R.U.C. N° 20550859603, con domicilio en Av. 28 De Julio Nro. 895 Dpto. 1611 (Torre B) - Miraflores, debidamente representada por Valeria Isabel Berrueta Cabrera identificado con Carnet de extranjería Nº 001111415, a quien en adelante se denominará **LA COMITENTE;** y, de la otra parte, Isaias Flores Jahuira, identificado con D.N.I. N° 01300072, con domicilio en Jr. Emancipación 171, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR;** según a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LAS PARTES

LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, que se dedica a la prestación de servicios de Asesoría y Consultoría.

Por su parte, **EL LOCADOR** es una profesional del Área de Estudios Cuantitativos y Cualitativos

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **LA COMITENTE** contrata los servicios autónomos de **EL LOCADOR,** a efectos de que este último se desempeñe en la consultoría legal, con todo el desarrollo y gestión que ello implica.

TERCERO: CARACTERISTICA Y CONDICIONES

En el desarrollo de los servicios se darán las siguientes características y condiciones:

k) **EL LOCADOR** se desempeñará en forma independiente no subordinada, sin exclusividad ni continuidad. En tal sentido, las partes conviene que el presente contrato es de naturaleza civil y se regula por los artículos 1764 y siguientes del Código Civil.

l) **EL LOCADOR** no se sujetará a ningún Reglamento Interno, ejerciendo sus servicios conforme a su criterio profesional.

m) **EL LOCADOR** desarrollará sus servicios en el horario que considere conveniente y que le permita el cabal cumplimiento de los mismos, sin sujetarse a un horario preestablecido por **LA COMITENTE.**

n) Queda establecido que dada la naturaleza civil del presente contrato no existe vínculo laboral entre **LA COMITENTE** y **EL LOCADOR,** no generándose por tanto ninguna obligación de pago de beneficios

sociales. En tal sentido, queda establecido que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a suma alguna por concepto de beneficios sociales tales como gratificaciones, CTS, vacaciones, bonificaciones, y demás que se creen.

o) Las partes acuerdan que el presente contrato no supone la exclusividad en la prestación de los servicios de **EL LOCADOR,** por lo que éste podrá, en caso lo considere pertinente, prestar sus servicios a terceros en tanto no perjudique el logro de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente contrato, bajo responsabilidad de **EL LOCADOR.**

En todo lo no regulado expresamente por el presente contrato será de aplicación supletoria los artículos pertinentes del Código Civil.

CUARTO: RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS

El honorario total de **EL LOCADOR** ascenderá a la suma de S/. 2020.00 (Levantamiento de información en Puno, para el Proyecto linea de base ODA-TIC y 00/100 Nuevos Soles).

Dicho monto será abonado contra la entrega de los recibos por honorarios profesionales respectivos, a los cuales se les aplicará las retenciones que la ley imponga.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato va desde el día 17/03/2015 hasta el día 23/03/2015, el cual vencerá una vez llegada la fecha de su extinción. En todo caso, el presente contrato podrá ser renovado siempre que medie acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Sin perjuicio de ello, se faculta a **LA COMITENTE** a efectos de poder resolver el contrato sin expresión de causa con un preaviso de treinta (30) días, dirigido al domicilio consignado en el presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se compromete a guardar secreto de toda información confidencial que llegue a su conocimiento relacionado con los negocios de **LA COMITENTE** y/o de sus clientes.

Dicha obligación subsistirá aun después de concluido el presente contrato, basados en principios elementales de ética profesional.

SETIMO: DISPUTAS ENTRE LAS PARTES

En caso de suscitarse discrepancias o desavenencias respecto de la correcta interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, y en general,

de todas aquellas situaciones controvertidas que resulten durante el desarrollo de la relación jurídica y que no hayan sido contempladas en el presente contrato, las partes convienen en la necesidad de ser resueltas de manera amigable, sin perjuicio de las amonestaciones y/o memorándums que la situación amerite.

De subsistir el conflicto entre las partes, cualquiera de ellas queda facultada a someter la solución final del mismo a arbitraje, de conformidad con la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, a través de un único árbitro, quien resolverá en forma definitiva y vinculante para ambas partes mediante laudo arbitral.

Dicho laudo es inapelable.

El nombramiento del árbitro será efectuado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y los costos que origine el procedimiento arbitral serán asumidos íntegramente por la parte que lo requiera.

En el hipotético caso que los servicios autónomos e independientes prestados por **EL LOCADOR** en beneficio de **LA COMITENTE,** en virtud del presente contrato, hubiesen calificado como laborales, las partes igualmente acuerdan someter la solución final de la controversia que se genere a arbitraje, de conformidad con la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, en los mismos términos de los párrafos precedentes.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al doceavo día del mes de marzo del 2105.

LA COMITENTE
Valeria I. Berrueta Cabrera
Representante Legal
IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO PERÚ S.A.

EL LOCADOR